



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1732 DE 30 AGO 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 26 de Julio de 2012, bajo el radicado **EXTMI12-0024665** se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de la señora NILSA ROSSANA GARCÍA BALLESTEROS, en calidad de Gerente de Sostenibilidad de la Empresa Petróleos del Norte S.A., con el objeto de obtener un pronunciamiento sobre la necesidad de adelantar el proceso de Consulta Previa con el colectivo INKAL ATZAL AWA y la comunidad indígena KERAKAR; para el área de influencia del proyecto: "ÁREA DE MAYOR INTERÉS PARA LA PERFORACIÓN EXPLORATORIA PUT – 4", localizado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo y cuyas coordenadas son:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	706620,832	565557,812
2	702813,635	561983,015
3	702813,635	559298,076
4	700011,069	559298,076
5	697631,277	562522,208
6	698931,285	565832,076
7	707609,670	573223,355
8	707764,094	572056,602
9	708036,621	571727,930
10	708874,389	570970,987
11	709045,980	570572,596
12	708754,168	569887,112
13	709146,916	569666,257
14	710146,182	569855,493
15	711696,217	568441,205
16	711696,217	565557,812

Fuente suministrada por el peticionario **EXTMI12-0024665** – 26 de Julio de 2012

Que mediante el Acto Administrativo OFI11-27992-GCP-0201 del 6 de Julio de 2011, ésta Dirección certificó la presencia de la Comunidad por Fuera de Resguardo EL DANUBIO – NSA KWUMA TE'WESX, el Resguardo Indígena INKAL AWÁ y el Consejo Comunitario de la Vereda VERSABAL en el área del proyecto: "ÁREA DE MAYOR INTERÉS PARA LA PERFORACIÓN EXPLORATORIA PUT – 4", localizado en Jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo.

Que atendiendo a la solicitud de la Señora NILSA ROSSANA GARCÍA BALLESTEROS, radicada bajo el consecutivo **EXTMI12-0024665**; ésta Dirección, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías; y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER"; la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de la Dirección de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "ÁREA DE MAYOR INTERÉS PARA LA PERFORACIÓN EXPLORATORIA PUT - 4", localizado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial la Ingeniera Topográfica Leady Pérez, contratista del Ministerio del Interior, conceptúo que: **"atendiendo la solicitud del pronunciamiento sobre la necesidad de adelantar o no el Proceso de Consulta Previa con la colectividad INKAL ATZAL AWA y la comunidad indígena KERAKAR, con el objeto de dar alcance a la Certificación OFI11-27992-GCP-0201 del 7 de Julio de 2011; se determina, que se EVIDENCIA la presencia de la Parcialidad Indígena KERAKAR reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías con la Resolución N°: 0040 del 28 de Diciembre de 2011; de igual manera, cotejadas las bases de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se evidencia que a la fecha cursa en esa dependencia, la solicitud de estudio etnológico para determinar la condición de parcialidad indígena de la colectividad INKAL ATZAL AWA, por lo cual, hasta tanto no se tenga un pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se podrá certificar la presencia de dicho colectivo"** en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud de estudio para el proyecto: "ÁREA DE MAYOR INTERÉS PARA LA PERFORACIÓN EXPLORATORIA PUT - 4", localizado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con las que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que se **identifica** la PRESENCIA de la Parcialidad Indígena KERAKAR reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías con la Resolución N°: 0040 del 28 de Diciembre de 2011.

No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de otros grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se **identifica** la presencia de la Parcialidad Indígena KERAKAR reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías con la Resolución N°: 0040 del 28 de Diciembre de 2011, en el área de influencia del proyecto: "ÁREA DE MAYOR INTERÉS PARA LA PERFORACIÓN EXPLORATORIA PUT - 4", localizado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	706620,832	565557,812

2	702813,635	561983,015
3	702813,635	559298,076
4	700011,069	559298,076
5	697631,277	562522,208
6	698931,285	565832,076
7	707609,670	573223,355
8	707764,094	572056,602
9	708036,621	571727,930
10	708874,389	570970,987
11	709045,980	570572,596
12	708754,168	569887,112
13	709146,916	569666,257
14	710146,182	569855,493
15	711696,217	568441,205
16	711696,217	565557,812

Fuente suministrada por el peticionario **EXTM12-0024665** - 26 de Julio de 2012

SEGUNDO Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro de la Parcialidad Indígena KERAKAR reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías con la Resolución N°: 0040 del 28 de Diciembre de 2011; en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "ÁREA DE MAYOR INTERÉS PARA LA PERFORACIÓN EXPLORATORIA PUT - 4", localizado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo.

TERCERO. Que se identifica la presencia del Consejo Comunitario CAÑO BODEGAS, legalmente constituido mediante Resolución N°: 1174 del 16 de Julio de 2002; en la zona de influencia directa, para el proyecto: "ÁREA DE MAYOR INTERÉS PARA LA PERFORACIÓN EXPLORATORIA PUT - 4", localizado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	706620,832	565557,812
2	702813,635	561983,015
3	702813,635	559298,076
4	700011,069	559298,076
5	697631,277	562522,208
6	698931,285	565832,076
7	707609,670	573223,355
8	707764,094	572056,602
9	708036,621	571727,930
10	708874,389	570970,987
11	709045,980	570572,596
12	708754,168	569887,112
13	709146,916	569666,257
14	710146,182	569855,493
15	711696,217	568441,205
16	711696,217	565557,812

Fuente suministrada por el peticionario **EXTM12-0024665** - 26 de Julio de 2012

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se encuentra registro del Consejo Comunitario CAÑO BODEGAS, legalmente constituido mediante Resolución N°: 1174 del 16 de Julio de 2002; en la zona de influencia del proyecto: "ÁREA DE MAYOR INTERÉS PARA LA PERFORACIÓN EXPLORATORIA PUT - 4", localizado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior, si la parte interesada, decide ejecutar el proyecto de que trata la presente certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del Proceso de Consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política; los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991; el artículo 76 de la Ley 99 de 1993; el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.



SÉPTIMO. Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante ésta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

OCTAVO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director Consulta Previa

Elaboró: Eudes Toncel Rosado, Antropólogo. DCP 
Revisó desde el punto de vista Cartográfico: Leady Pérez, Ingeniera Topográfica. DCP
Revisó desde el punto de vista Jurídico: Maritza Chaparro Malaver, Abogada. DCP
Aprobó Coordinadora Área de Certificaciones: Dra. Doris Aristizábal. DCP 
Aprobó quien Suscribe